



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N°

055

-2019

Lima, 15 ABR 2019

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2019-000055/SERPAR LIMA sobre valorización del área de 44.00 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para Uso Residencial de Densidad Baja (RDB), del Terreno de 1,100.00 m², ubicado en Calle Superior, Lote 15, Manzana S, Parcelación Semi Rustica Rinconada del Lago, 1° Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, seguido por **FIRST HOUSE S.A.C. (RUC 20562979108)**, representada por **Ricardo Theo Lozano Sanguinetti (DNI 10492106)** con domicilio en Jr. El Polo N° 670, Int. 402, Block C, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, es requisito indispensable para la expedición de la Resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana, cumplir previamente con abonar al Servicio de Parques de Lima el valor del aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, en el D. S. N° 08-2013-VIVIENDA, en los Decretos Leyes N°s 18898 y 19543; y en la Ordenanza N° 836-MML;

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 44.00 m² correspondiente a la Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para Uso Residencial de Densidad Baja (RDB), del terreno de Visto, según Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 0716-2017-MDLM-GDUE-SGOPHU de fecha 29 de agosto de 2017, Partida Electrónica N° 45050092 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de **S/ 7,767.80 (Siete mil setecientos sesenta y siete con 80/100 Soles)**; empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 366-2018-VIVIENDA, y según el Alza de Costo de Vida, como consta en el Informe de Valorización N° 053-2019/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 15 de abril de 2019;

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización del área de 44.00 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para Uso Residencial de Densidad Baja (RDB), del Terreno de 1,100.00 m², ubicado en Calle Superior, Lote 15, Manzana S, Parcelación Semi Rustica Rinconada del Lago, 1° Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de **S/ 7,767.80 (Siete mil setecientos sesenta y siete con 80/100 Soles)**.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a **FIRST HOUSE S.A.C. (RUC 20562979108)**, representada por **Ricardo Theo Lozano Sanguinetti (DNI 10492106)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del **BANCO INTERBANK**, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de **SERPAR LIMA** ó **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



TERCERO.- Vencido el plazo señalado en el Artículo Segundo, esta valorización perderá vigencia y se deberán efectuar las acciones de fiscalización correspondiente, tramitándose de parte o de oficio la Actualización de la Valorización, de ser el caso.

CUARTO.- La Sub Gerencia de Tesorería queda encargada de derivar a la Sub Gerencia de Control de Aportes, el presente expediente en caso de no cumplirse con el pago del aporte en el plazo señalado en el Artículo Segundo.



SEXTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 216.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de La Molina en su momento, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, el cual constituye requisito para gestionar la correspondiente Resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porras
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 239-560
para conocimiento y fines cumpla con
Transcribir:.....
Atentamente, 17 ABR 2019

LOURDES E. DIAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria

GAPI/mchp